

Preguntas Frecuentes
Fondo de Inversión Audiovisual

¿A qué se refiere cuándo las bases señalan “Se excluyen las películas en régimen de coproducción con los países que tenemos acuerdos vigentes y que ya hayan recibido financiamiento del Estado de Chile”?

Se excluyen las películas, en régimen de coproducción o regular, que hayan recibido financiamiento del Estado de Chile, para las mismas actividades que financia esta convocatoria.

Respecto a la frase "se excluyen las películas en régimen de coproducción con los países que tenemos acuerdos vigentes y que ya hayan recibido financiamiento del Estado de Chile": ¿Significa que se excluye solo las películas con financiamiento del fondo de coproducción?

Tal como señala la base, se excluyen del objeto de la convocatoria películas en régimen de coproducción que hayan recibido financiamiento del Estado, especialmente para actividades que se busquen financiar a través del instrumento FIA. Es importante aclarar que no se excluyen los países con los que contamos acuerdos de coproducción, únicamente se excluyen aquellos proyectos que hayan recibido financiamiento anterior por parte del Estado para alguna de las actividades.

Esto es para resguardar que no exista duplicación de actividades y para resguardar el artículo 43 del reglamento del Fondo, contenido en el TÍTULO V - Disposiciones Finales, que señala:

Artículo 43.- Las bases de los concursos establecerán reglas para impedir el financiamiento simultáneo de proyectos a personas o instituciones cuando la ejecución de uno, afecte la viabilidad de otro, en los casos en que hayan recibido recursos de este Fondo o de otros Fondos administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La circunstancia de encontrarse inhabilitado(a) un(a) postulante para ser beneficiario (a) del Fondo será certificada por el Secretario(a).

¿En qué caso se lleva a cabo la exclusión de proyectos?

Quando las películas tienen régimen de coproducción con los países que tienen convenios vigentes con Chile Y al haber recibido financiamiento del Estado.

Se llevaría a cabo la exclusión del proyecto en el caso de que postulen a actividades que ya han sido financiadas previamente por el Estado, independiente de si hay o no acuerdos de coproducción.

Puedes postular al fondo en la medida que esa postulación abarque otros procesos que no hayan sido financiados previamente, teniendo especial cuidado con el cronograma de actividades de tu proyecto.

¿A qué se refiere cuándo las bases señalan “Para efectos de esta convocatoria, los ítems del presupuesto expuestos en el plan de financiamiento de los proyectos, que provengan y estén financiados por otras instituciones del Estado como FFA, CNTV, CORFO, FNDR o ProChile, no podrán ser considerados como parte de los gastos financiables solicitados a esta convocatoria”?

Refiere a que se debe tener presente que aquellos ítems del presupuesto contenidos en el plan de financiamiento de los proyectos que ya cuenten con financiamiento de parte de otras instituciones del Estado como FFA, CNTV, CORFO, FNDR o ProChile, no podrán ser considerados como parte de los gastos financiables que se solicitan en la presente convocatoria.

En relación al gasto de ejecución realizado en Chile, ¿el financiamiento proveniente desde Chile para los costos de ejecución puede superar los \$200.000.000 en caso de complementarse con otros aportes nacionales (Corfo, inversión privada, etc), o debe provenir exclusivamente de los recursos entregados por esta convocatoria?

La solicitud al fondo no debe superar los 200 millones, independiente de los otros gastos comprometidos.

¿Este fondo es solo para películas?

Según indican las bases, se financiarán proyectos cuyos formatos y géneros correspondan a largometrajes, cortometrajes, miniseries, series, videojuegos y webseries, en todos los géneros (documental, ficción, experimental y animación). Excluyendo proyectos publicitarios.

¿Cuál sería la diferencia entre el FIA y el pasado fondo audiovisual de producción, que tiene la categoría de coproducción minoritaria y mayoritaria?

Es importante no confundir este fondo con un fondo de coproducción, ya que, si bien ambos apuntan al trabajo internacional en conjunto, el FIA apunta a los servicios de producción, producciones de carácter asociativo y películas en régimen de coproducción que utilicen servicios y profesionales chilenos/as o residentes en Chile a través de un socio extranjero.

Si nuestra película ya se adjudicó el Fondo de Fomento Audiovisual para producción, y además tiene un Corfo de Desarrollo, ¿podemos postular?

Es importante recalcar que se llevaría a cabo la exclusión del proyecto en el caso de que postulen a actividades que ya han sido financiadas previamente por el estado, independiente de si hay o no acuerdos de coproducción.

"Para este efecto, financiamos hasta el 35% del total del costo de los servicios de pre producción, producción y/o postproducción que se ejecutarán en Chile, el resto del financiamiento debe estar comprometido por una productora extranjera": ¿Significa únicamente que el resto es contribución extranjera, ya que esto dejaría fuera coproducciones mayoritariamente chilenas, ¿no?

Este es un fondo que apunta a los servicios de producción, producciones de carácter asociativo y películas en régimen de coproducción. Dependiendo de la magnitud de la producción y de los diferentes costos asociados en su totalidad, eventualmente una película mayoritariamente chilena podría postular, lo importante es que el cofinanciamiento del proyecto postulado sea de una contraparte extranjera.

A modo de ejemplo: tenemos una obra que en su conjunto es mayoritariamente chilena, pero que determinados servicios de producción serán contratados por algún asociado extranjero para ser realizados en Chile, y ellos pondrán el 65% del coste total de aquellos servicios. El Fondo, en este caso, podría aportar el 35% con tope de 200 millones. Es importante que ese 65% sea de asociados extranjeros.

Otro ejemplo: si el costo total de los servicios de producción a realizar en Chile es de 600 millones, el 35% sería 210.000.000, lo que se traduciría en un aporte de \$200.000.000 por parte del Fondo.

Es importante no confundir este fondo con un fondo de coproducción, ya que, si bien ambos apuntan al trabajo internacional en conjunto, el FIA apunta a los servicios de producción, producciones de carácter asociativo y películas en régimen de coproducción que utilicen servicios y profesionales chilenos/as o residentes en Chile.

¿Cómo se comprueba la asociación?

El acuerdo de asociación se puede comprobar a través del deal memo, el cual es un documento solicitado.

¿Habría etapa de apelación?

Sí, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas, que forman parte de las Bases Técnicas publicadas.

¿Se puede postular un proyecto de coproducción con más de un país asociado?

Sí se puede postular un proyecto con más de un país asociado.

¿Hay un límite de países con los que se puede coproducir?

No hay un límite de países con los que se puede coproducir.